

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$2.000.000
Total: \$2.000.000

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio las ejecutadas, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00320 00**
Sustanciación: 1154*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$2.000.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante con corte al día a 18 de agosto de 2022, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$69.305.731,93.

Finalmente, se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado Vicente Antonio Rodríguez Penagos identificado con la C.C. No. 9.771.847, por laborar en la Gobernación del Quindío.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de sexta ciudad distinguida con el número 630012041009. Oficiése por secretaría.

Limítese la medida en la suma de \$104.000.000. Por secretaría elabórese y envíese el oficio de embargo dirigido al pagador respectivo.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 176
Fecha de notificación por estado 11/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86602ac36b2037c22960d50cb002e9ebfb37d68135c242141c5ef206446b5a15**

Documento generado en 10/10/2022 10:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>